

la precedencia, y antigüedad de cencena, esto es,
despues de la de Aljerez mayor, y Alguacil ma-
yor, ninguno de uno de los otros puede
preferir a mi parte, y de oficio en todas las
funciones, Ofencias, y Regalías que correspon-
den al Decano, sino huviere en oficio,
y que el Decano no lo es en su concurrencia,
ni se deve tener por tal, por que la Real
gracia le ha por engado: Paremos al segundo
punto que se venia en orden a la practica,
y Obervancia que ha tenido la Ciudad de
Lorca sobre las Regalías de las Residencias pre-
sentes. Aunque el Ayuntamiento de
Lorca ha venido citado a Cabildo señalado para
que en el concurren los Individuos con la
noticia de Inmuniciones necesarias men-
buna de la Excmo. Real Acuerdo de

